

Tribunal Constitucional
Presidente

EXCMO. SR.:

Tengo el honor de participar a V.E. que, por providencia de esta fecha, de la que acompaño copia, se ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad nº 231-2021, promovido por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Socialista, contra la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

Por lo que, en virtud de lo acordado en dicho proveído y conforme establece el art. 34 de la Ley Orgánica de este Tribunal, se da traslado a esa Cámara, por conducto de V.E., de la demanda y documentos presentados, mediante sus adjuntas copias, al objeto de que, en el plazo de quince días, pueda personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimare convenientes.

Con mi más alta consideración.
Madrid, 16 de febrero de 2021.



ANEXO: Copia de providencia
Copia de la demanda y documentos presentados.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Pleno

ASUNTO: Recurso de inconstitucionalidad promovido por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Socialista.

Excms. Srs.:

González Rivas
Roca Trías
Ollero Tassara
Martínez-Vares García
Xiol Ríos
González-Trevijano Sánchez
Narváez Rodríguez
Montoya Melgar
Enriquez Sancho
Conde-Pumpido Tourón
Balaguer Callejón

SOBRE: Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Segunda, acuerda:

1.- Admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Socialista, representados por la procuradora doña Virginia Aragón Segura, en relación con la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

2.- Dar traslado de la demanda y documentos presentados, conforme establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC), al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus presidentes, y al Gobierno, a través del ministro de Justicia, así como a la Asamblea y al Gobierno de la Comunidad de Madrid, por conducto de sus presidentes, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

3.- Publicar la incoación del recurso en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Madrid, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

ES COPIA
EL SECRETARIO DE JUSTICIA

